

Oficio No. SFCDMX/030/2018

Ciudad de México, a 08 de enero de 2018

ACTUARIÓ FERNANDO AURELIANO HERNANDEZ PALACIOS MIRÓN ENCARGADO DE DESPACHO DE LA JEFATURA DELEGACIONAL EN TLALPAN PRESENTE

De conformidad con lo establecido en los artículos 122, apartado A, Base V, párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Transitorios Segundo y Décimo Cuarto del Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la Reforma Política de la Ciudad de México y 42 fracción II del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; la Asamblea Legislativa del Distrito Federal tuvo a bien examinar, discutir y aprobar el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2018, mismo que se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 31 de diciembre de 2017.

A ese respecto, con fundamento en lo establecido en los artículos 15 fracción VIII y 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1 y 7, fracción VIII del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, y; 4, 29, 38 párrafo primero y 43 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México, me permito comunicar el Techo Presupuestal correspondiente a esa Delegación, conforme a los montos aprobados en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2018 por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal (Techo Presupuestal).

Para tal efecto, se anexa al presente un disco compacto que contiene en archivo electrónico el Manual de Programación-Presupuestación para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2018, el Analítico de Claves, así como, en cumplimiento a lo previsto en el artículo 56 del Reglamento de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2018 (Decreto).

Me permito señalar que el Techo Presupuestal comunicado a través del presente contiene el formato de asignación por tipo de recurso en relación a los montos autorizados por la Asamblea Legislativa, por lo que derivado de las observaciones emitidas por la Auditoría Superior de la Federación, los Fondos e Incentivos de participaciones federales se identifican a través del Techo Presupuestal que se comunica.

En términos del artículo 47 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México (Ley de Presupuesto), esa Delegación en el ejercicio de su presupuesto, deberá sujetarse estrictamente a los montos aprobados por la Asamblea Legislativa en el Decreto, por lo que deberá tomar las medidas conducentes para sufragar las erogaciones derivadas de la contratación de los servicios y demás necesidades para su operación de forma anualizada, priorizando aquellos gastos que sean estrictamente indispensables.





Secretaría de Finanzas Oficina del C. Secretario



Lo anterior toda vez que, en términos de lo establecido en el artículo 19 último párrafo de la Ley de Presupuesto, la Secretaría de Finanzas está imposibilitada para otorgar ampliaciones al presupuesto asignado a esa Delegación, mientras no se obtengan Ingresos Excedentes a los aprobados en la Ley de Ingresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2018, y sujetándose a las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Por tanto, derivado de la reasignación del gasto consignado en el Decreto, así como de las obligaciones contenidas en el mismo, de ser necesario esa Delegación a más tardar el 23 de febrero de 2018, deberá presentar ante la Dirección General de Egresos correspondiente, las Adecuaciones Presupuestarias Compensadas procedentes, que le permitan dar cumplimiento a las disposiciones aprobadas por el Órgano Legislativo en el Decreto.

Por otra parte, será responsabilidad de esa Delegación dar cumplimiento al artículo 32 del Decreto, por lo que deberá implementar las medidas necesarias a fin de que el monto global del presupuesto por concepto de servicios personales autorizado por la Asamblea Legislativa, no se incremente durante el ejercicio fiscal 2018.

Además, deberá observar que, en términos del artículo 42 del Decreto, las erogaciones que se financien con recursos provenientes de transferencias federales se apliquen única y exclusivamente a los fines que se establezcan en las Leyes Federales, convenios, reglas de operación o documentos que se formalicen para su transferencia; en el caso específico de los supuestos que se financien parcial o totalmente con recursos provenientes de Fondos y Aportaciones Federales, bajo nínguna circunstancia se podrán aplicar a fines y conceptos distintos a los previstos en la Ley de Coordinación Fiscal, quedando bajo la estricta responsabilidad de esa Delegación, y de los servidores públicos encargados de la administración y ejecución del ejercicio de los recursos, la falta de atención a lo establecido en dicha Ley.

En cuanto a los recursos crediticios, esa Delegación deberá estarse a lo previsto en el artículo 23 del Decreto, en razón de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2018, la Ley Federal de Deuda Pública, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y las disposiciones que, respecto a la contratación y ejercicio de créditos, empréstitos y otras formas de crédito público expida la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como en la Ley de Ingresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2018, y demás disposiciones que en el ámbito de su competencia emita esta Secretaría de Finanzas.

También es de señalar que, esa Delegación, para estar en posibilidad de ejercer recursos en las partidas de los Capítulos 5000 "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles" y 6000 "Inversión Pública" del Clasificador por Objeto del Gasto vigente, deberá registrar sus proyectos en la Cartera de Proyectos de Inversión que integra la Secretaría de Finanzas, debiendo solicitar a más tardar el 9 de marzo de 2018, a través del Sistema Informático de Planeación de Recursos Gubernamentales (Sistema), el registro o la actualización de la Ficha Técnica de Inversión y llevar a cabo la adecuación de los proyectos conforme al gasto de inversión especificado en el Techo Presupuestal. En caso de no cumplir con lo establecido en el presente párrafo, no se podrán llevar a cabo las erogaciones para dichos proyectos de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la Ley de Presupuesto.





Secretaría de Finanzas Oficina del C. Secretario

Dr. Lavista 144 Acceso 1, Primer Piso Col. Doctores, Cuauhtémoc C.P. 06720



Aunado a lo anterior, esa Delegación deberá observar lo establecido en el artículo 26 del Decreto, en cuanto a que no podrá contraer compromisos o iniciar procesos licitatorios sin contar con suficiencia presupuestal, salvo en aquellos casos previstos en el artículo 46 de la Ley de Presupuesto.

Conforme el artículo 14 del Decreto, se contemplan recursos por un monto de 8,772.0 millones de pesos (mdp) para el Fondo para Acciones de Reconstrucción, Recuperación y Transformación de la Ciudad de México, que incluyen, entre otros, los 898.1 mdp señalados en la fracción IV del referido artículo 14, los cuales están comprendidos dentro de las erogaciones previstas en el artículo 13 del Decreto e identificados con el Destino de Gasto 70; así como los 894.6 mdp señalados en la fracción I del artículo 8 del Decreto, incluidos en los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) a que se refiere la fracción III del artículo 14 en comento.

Para presupuestar los recursos del Fondo para Acciones de Reconstrucción, Recuperación y Transformación de la Ciudad de México, las Unidades Responsables del Gasto deberán atender lo siguiente:

- Las Unidades Responsables del Gasto que cuenten con la aprobación de la Asamblea Legislativa para ejecutar recursos del Fondo para Acciones de Reconstrucción, Recuperación y Transformación de la Ciudad de México, deberán reducir presupuestalmente los recursos de dicho Fondo y ampliarlos en su presupuesto, para poder ejercerlos en el primer trimestre de 2018 de conformidad con el artículo Séptimo Transitorio del Decreto;
- Para ello deberán elaborar y solicitar a la Dirección General de Egresos respectiva dentro del primer trimestre de 2018 para dar cumplimiento al artículo Séptimo Transitorio del Decreto, las Adecuaciones Presupuestarias Compensadas correspondientes a través del Sistema, las cuales serán firmadas por la Unidad Responsable del Gasto que amplíe los recursos;
- Las claves presupuestarias que se adicionen o amplíen, deberán considerar en el Origen de Recurso el dígito 2 para identificar las transferencias que se realicen de manera compensada, reduciendo Claves Presupuestarias del Centro Gestor denominado Fondo para Acciones de Reconstrucción, Recuperación y Transformación de la Ciudad de México y ampliando el presupuesto de la Unidad Responsable del Gasto, con el Destino de Gasto 72:
- Previo al envío de las Adecuaciones Presupuestarías Compensadas, la Unidad Responsable del Gasto deberá contar con la autorización del Órgano Legislativo a través del Presidente y Secretario de la Comisión de Gobierno y del Presidente de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, en términos de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 del Decreto;
- Las Direcciones Generales de Egresos al recibir a través del Sistema las Adecuaciones Presupuestarias compensadas, y una vez que cuenten con la documentación mediante la cual la Asamblea Legislativa autorice el ejercicio de los recursos del Fondo en comento, revisarán su correcto requisitado y llevarán a cabo el análisis y, en su caso, el registro conforme a la normatividad aplicable;





Secretaría de Finanzas Oficina del C. Secretario

Dr. Lavista 144 Acceso 1, Primer Piso Col. Doctores, Cuauhtémoc C.P. 06720



- Dado que las Claves Presupuestarias de aplicación estarán identificadas con el dígito 2 en el campo
 Origen del Recurso, no podrán transferirse a fines distintos para las que fueron tramitadas, y
- En atención al párrafo segundo del artículo Séptimo Transitorio del Decreto, la Unidad Responsable del Gasto que acceda a los recursos del Fondo para Acciones de Reconstrucción, Recuperación y Transformación de la Ciudad de México deberá calendarizar el 60 por ciento de la asignación, en el primer trimestre de 2018.

Ahora bien, es menester precisar que considerando las erogaciones que le fueron aprobadas mediante el artículo 7 del Decreto, esa Delegación deberá, tal como lo establece el segundo párrafo del artículo transitorio octavo del Decreto, tomar las medidas necesarias para administrar y conservar los recursos suficientes que aseguren su funcionamiento como Alcaldía, y que le permitan conducir el Gobierno de la demarcación territorial; lo anterior considerando que no se podrán interrumpir las obligaciones en servicios personales y las erogaciones por concepto de servicios básicos, en virtud de que las mismas permitirán el funcionamiento y la operación de la Alcaldía.

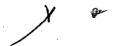
Adicionalmente es de señalar que, en el artículo 8 fracción V del Decreto, se etiquetan recursos por una cantidad de 310.0 mdp, para fortalecer las acciones que lleven a cabo las Alcaldías en su operación distribuidos conforme al Anexo IV del Decreto.

En otro orden, el artículo 39 del Reglamento de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, prevé que las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades deberán remitir a la Secretaría de Finanzas su proyecto de calendario conforme a las fechas que establezca al comunicar el techo definitivo aprobado por la Asamblea Legislativa.

En consecuencia, esa Delegación habrá de remitir **a más tardar el 19 de enero de 2018**, su proyecto de calendario presupuestal anual con base mensual a través del Módulo de Calendarización Presupuestal del Sistema.

Para que la distribución presupuestal mensual esté en función de la capacidad financiera de la Ciudad de México y observe el equilibrio presupuestario referido en la Ley de Presupuesto, se deberá observar lo siguiente:

- La distribución de los recursos deberá atender los criterios establecidos en el Capítulo IX "Calendarios Presupuestales" del Manual de Programación-Presupuestación para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2018.
- La incorporación de la información de los calendarios con base mensual a través del Sistema, será a más tardar el 19 de enero de 2018; ya que posterior a esta fecha, la Secretaría no estará en condiciones de adicionar la información que no haya sido integrada.





Secretaría de Finanzas Oficina del C. Secretario

Dr. Lavista 144 Acceso 1, Primer Piso Col. Doctores, Cuauhtémoc C.P. 06720



Conforme a lo establecido en el artículo Vigésimo Segundo Transitorio del Decreto, los calendarios presupuestales de las asignaciones de los recursos fiscales identificados con la Fuente de Financiamiento 11 denominada "Recursos Fiscales" del Clasificador por Fuente de Financiamiento emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, deberán ser remitidos a esta Secretaría conforme a los siguientes porcentajes:

- Al menos el 35% de los recursos totales antes del 30 de marzo.
- Al menos el 25% de los recursos totales antes del 29 de junio.
- La totalidad de los recursos antes del 30 de noviembre.

Para la incorporación al calendario presupuestal de los recursos previstos en el artículo 13 del Decreto, identificados con el Destino de Gasto 70 "Fortalecimiento de Acciones en las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones, Entidades y Órganos Autónomos y de Gobierno", adicionalmente se atenderá lo siguiente:

- Solicitar a más tardar el 18 de enero de 2018, mediante correo electrónico a la Dirección General de Política Presupuestal, la apertura de Claves Presupuestarias que, en su caso, serán incorporadas a su estructura presupuestal; dicha solicitud deberá ser remitida a la cuenta de correo electrónico calendariope@finanzas.cdmx.gob.mx
- Las Claves Presupuestarias que resulten procedentes se incluirán a la estructura presupuestal de esa Delegación para que dichos recursos sean incorporados a más tardar el 19 de enero de 2018 en el Sistema.
- En la formulación y envío del calendario correspondiente a los recursos establecidos en el Anexo V del Decreto, todas las Claves Presupuestarias propuestas deberán etiquetarse con el Destino de Gasto 70 y no deberán orientarse a las partidas contenidas en el Capítulo 1000 "Servicios Personales" del Clasificador por Objeto del Gasto vigente.
- En congruencia con lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto, previo al establecimiento de los compromisos con cargo a tales recursos se deberá contar con la aprobación del detalle de dichas acciones por la Presidencia y la Secretaría de la Comisión de Gobierno y del Presidente de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, remitiendo copia de dicha aprobación a esta Secretaría.
- Cuando la partida se vincule a los Capítulos 5000 "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles" o 6000 "Inversión Pública" del Clasificador por Objeto del Gasto vigente, la Clave Presupuestaria especificará el Proyecto de Inversión correspondiente, cuya Ficha Técnica deberá incorporarse en el Sistema a más tardar el 18 de enero de 2018.
- El monto calendarizado de las Claves Presupuestarias etiquetadas con el Destino de Gasto 70, deberá ser igual al monto establecido en el Anexo V del Decreto, denominado "Recursos adicionales para Delegaciones".





Secretaría de Finanzas Oficina del C. Secretario



En concordancia con lo estipulado en el citado artículo, la Secretaría de Finanzas no autorizará calendarios presupuestales, ni modificaciones a los mismos que no cumplan con los porcentajes establecidos anteriormente.

Es menester precisar que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 21 quinto párrafo de la Ley de Presupuesto, la Secretaría de Finanzas queda facultada para elaborar los calendarios de presupuesto de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades cuando no le sean presentados en los términos establecidos en el presente oficio.

Finalmente, se hace de su conocimiento que la Subsecretaría de Egresos de esta Secretaría, y las Direcciones Generales que le están adscritas, se encuentran en la mejor disposición de aclarar y precisar oportunamente, en el ámbito de sus respectivas competencias, cualquier duda o comentario respecto al contenido del presente.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

EDGAR A AMADOR ZAMORA SEGRETARIO DE FINANZAS

C.C.C.E.P

LIC. VICTORIA RODRÍGUEZ CEJA.- SUBSECRETARIA DE EGRESOS.- PARA SU CONOCIMIENTO. LIC. MARÍA DE JESÚS HERROS VÁZQUEZ.-.- DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN EN LA DELEGACIÓN TLALPAN,- PARA SU CONOCIMIENTO. LIC. VICTOR M. MÓJICA VILCHIS.- DIRECTOR GENERAL DE POLÍTICA PRESUPUESTAL.- PARA SU CONOCIMIENTO.

LIC. OMAR ANTONIO NICOLAS TOVAR ORNELAS. - DIRECTOR GENERAL DE EGRESOS "B". - PARA SU CONOCIMIENTO.



Secretaría de Finanzas Oficina del C. Secretario

Dr. Lavista 144 Acceso 1, Primer Piso Col. Doctores, Cuauhtémoc C.P. 06720





SERVICIOS PERSONALES

OTROS GASTOS

INVERSIÓN FÍSICA Y FINANCIERA TOTAL

917,463,871

862,084,086

357,495,422

2,137,043,379

Capítulo 1000

Capítulos 2000, 3000, 4000

Capítulos 5000, 6000, 7000

| Nonerovensor-browneror | | |
|------------------------|--|--|
| | RECURSOS ETIQUETADOS | IMPORTE |
| 1. | SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA, ETIQUETADO CON LA PARTIDA 3112 | 210,533,490 |
| 2. | ARRENDAMIENTO DE PIPAS (3252_ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE DESTINADO A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS) | 115,535,851 |
| 3 | SERVICIOS DE VIGILANCIA, ETIQUETADO CON LA PARTIDA 3381 | 45,796,931 |
| 4. | FONDO PARA MANTENIMIENTO Y REMODELACIÓN DE MERCADOS PÚBLICOS, ETIQUETADO CON EL DESTINO DE GASTO 37 | 9,593,993 |
| 5 | CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL (CENDIS), ETIQUETADO EL DESTINO DE GASTO 26 | 9,457,916 |
| | * SE DEPEDÁ ETIQUETAD CON DECTINO DE CASTO SE LOS DECURSOS CORRESPONDIENTES AL | $\mathbf{x} = \mathbf{x}_{i} \cdot \mathbf{x}^{T + T}$ |
| | * SE DEBERÁ ETIQUETAR CON DESTINO DE GASTO 65 LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES AL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO CONFORME AL ARTÍCULO 24 DEL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS | |









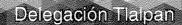
ASIGNACIÓN POR TIPO DE RECURSO

IMPORTE

| TOTAL | 2,442,653,210 |
|---|---------------|
| FINANCIAMIENTO | 78,714,647 |
| FISCALES | 167,657,277 |
| FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS (FAFEF) | 145,980,965 |
| FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN) | 464,903,542 |
| FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL (FAIS) | 72,234,920 |
| INCENTIVOS - FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO DE AUTOMÓVILES NUEVOS (ISAN) | 11,981,816 |
| INCENTIVOS - IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS | 40,882,594 |
| INGRESOS DE APLICACIÓN AUTOMÁTICA | 60,638,928 |
| PARTICIPACIONES EN INGRESOS FEDERALES - FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN | 60,941,130 |
| PARTICIPACIONES EN INGRESOS FEDERALES - FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL | 217,420,893 |
| PARTICIPACIONES EN INGRESOS FEDERALES - FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES | 1,044,664,479 |
| PARTICIPACIONES EN INGRESOS FEDERALES - PARTICIPACIONES A LA VENTA FINAL DE GASOLINA Y DIESEL | 25,320,816 |
| PARTICIPACIONES EN INGRESOS FEDERALES - PARTICIPACIONES EN EL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS | 51,311,203 |







RECURSOS DEL ARTÍCULO 8 DEL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

IMPORTE

| | TOTAL | 165,609,881 |
|---|---|-------------|
| | ARTÍCULO 8, FRACCIÓN I CON CARGO AL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS EMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL | 72,234,920 |
| | ARTÍCULO 8, FRACCIÓN II FONDO DE INVERSIÓN EN DELEGACIONES, IDENTIFICADOS PRESUPUESTALMENTE CON L DESTINO DE GASTO 48, CONFORME A LO AUTORIZADO EN EL ANEXO I PARA LA DELEGACIÓN TLALPAN | 13,360,983 |
| | ARTÍCULO 8, FRACCIÓN IV RECURSOS POR CONCEPTO DE APLICACIÓN AUTOMÁTICA QUE PERCIBAN LAS ELEGACIONES DIRECTAMENTE POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS A SU CARGO | 60,638,928 |
| P | ARTÍCULO 8, FRACCIÓN V FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DE LAS ALCALDÍAS, IDENTIFICADOS RESUPUESTALMENTE CON EL DESTINO DE GASTO 58, CONFORME A LO AUTORIZADO EN EL ANEXO IV PARA LA ELEGACIÓN TLALPAN | 19,375,000 |









ASIGNACIONES ADICIONALES ESTABLECIDAS EN EL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ARTICULO

IMPORTE

• ARTÍCULO 13, FORTALECIMIENTO DE ACCIONES EN LAS DEPENDENCIAS, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS, DELEGACIONES, ENTIDADES Y ÓRGANOS AUTÓNOMOS Y DE GOBIERNO, CONFORME AL ANEXO II y V, IDENTIFICADOS CON EL DESTINO DE GASTO 70

140,000,000

